Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
Secretaría de Bienestar Social

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO
No. AI-MC-0256-2018 - - - 2680

Ibagué 14 NOV 2018

Señor
EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ
C.C.10.278.059 de Ibagué (Tol.)
Representante Legal
LA AURORA TOLIMA SAS
NIT: 900135782-6
Tel. 2646939
Carrera 4 A No. 33-29 Barrio Cádiz Ibagué- Tolima

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. AI-MC-0256-2018

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué – Tolima

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EXEQUIALES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y MARGINAL DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los servicios van dirigidos a las siguientes poblaciones vulnerables:

- Víctimas del conflicto armado
- Niños y niñas adolescentes
- Habitantes de la calle
- Adulto mayor
- Población de LGTBI

REQUERIMIENTO
Servicio para adultos: para personas mayores de 10 años en adelante, se prestarán: **Cofre:** Fabricado en madera y MDF de colores miel, café, caramelo. **Salas de velación:** Velación en las instalaciones hasta por 20 horas **Servicio de cafetería:** Tinto, aromática y agua para acompañantes **Retirarlo donde fallezca:** Hospital o clínica de donde es trasladado para ser preservado **Tanatopraxia o preparación del cuerpo:** Donde se aplican métodos tanto para si higienización, conservación, Hasta por 24 horas con los elementos requeridos para este proceso. **Diligencias civiles y eclesiásticas:** La funeraria llevara el certificado de defunción expedido por el médico o entidad competente, ante la notaria o Registraduría para que sea expedido el Registro de Defunción. **Ceremonia:** Ceremonia religiosa realizada minutos antes del culminar el servicio. **Habito:** Elaborado En Seda Poliéster Con manga. **Servicio de carroza:** Donde se transporta la persona fallecida a la ceremonia religiosa y

después hasta su destino final. **Bóveda en Arrendamientos en cementerio:** Lugar donde se finaliza el servicio (bóveda) **Servicio de Bus: Un bus** para los acompañantes con una capacidad de 35 persona
Servicio Para niños Para niños entres 0 meses y 10 años, Servicios que se prestaran: **Cofre:** Fabricado en madera y MDF de color blanco o Tapizado en pana blanco. **Servicio de cafetería:** Tinto, Aromática y agua para acompañaste. **Retirarlo donde fallezca:** Hospital o clínica de donde es trasladado al laboratorio del cementerio que se ofrezca. **Diligencias civiles y eclesiásticas:** Donde se registra el certificado de defunción para que a su vez sea expedido en registro de defunción. **Tanatopraxia o preparación del cuerpo:** Donde se aplican métodos tanto para su higienización conservación embalsamiento, restauración, construcción y cuidado estético de la persona fallecida (Hasta por 24 horas) **Servicio de carroza:** Donde se transporta la persona fallecida a la ceremonia y después hasta su destino final. **Bóveda en arriendo en cementerio San Bonifacio:** Lugar donde se culmina el servicio y se da fin a las honras fúnebres, Hasta por 8 salarios mínimos diarios vigentes. **Llevarlo al Cementerio:** Lugar donde se Culmina el servicio. **Bus:** Un bus para los acompañantes con una capacidad de 35 personas.
Servicio de suministro de osarios (programa Victimas del conflicto Armado.) **Cofre:** Fabricado en madera o en MDF y color café tapizado interiormente **Arreglo floral:** Proporcional al cofre **Carroza:** Vehículo para el cortejo **Osario:** En el cementerio que se ofrezca.
Servicio Exhumaciones: Para personas ya inhumadas en el cementerio. **Urna:** Fabricado en madera o en MDF o madera color café. **La exhumación:** hasta 15 salarios mínimos legales diarios Vigentes. **Osario:** en el cementerio hasta 21 salarios mínimos legales diarios Vigentes.
Traslados nacionales: Esta se hace por la necesidad de la población Vulnerable del municipio de Ibagué que son los trasladados a otros municipios por diversos temas, entre otros tratamientos de EPS que no se hacen en Ibagué.
Nota: El servicio de transporte para los acompañantes, deberá contar con toda la documentación legal requerida para prestar el servicio, tales como licencias vigentes al 2018, y sus respectivos seguros.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato resultante del presente proceso de selección, es de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, suscripción entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 32.000.000) M/cte Iva Incluido

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios exequiales prestados una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa certificación del Supervisor e ingreso al Almacén General del Municipio si es del caso certificando a plena satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de

aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, y las facturas respectivas, las cuales deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente , etc.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura y sus soportes. En todo caso, el pago antes previsto se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro código No. 211306704270 denominado ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR por valor de $ 16.000.000, rubro código No. 211306901273 denominado ASISTENCIA Y APOYO A ESTRATEGIAS DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE LA CALLE, CON CORAZON, EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL EN IBAGUE. Por valor de $ 6.000.000, rubro código No. 211307101275 denominado AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA ATENCION Y ORIENTACION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, IBAGUE TOLIMA CENTRO ORIENTE Por valor de $ 10.000.000. Para la vigencia 2018 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4241 del 01-10-2018, expedido del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal el cual se afectará en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000) M/cte Iva Incluido

OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

Prestar servicios exequiales de conformidad con los siguientes lineamientos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas:

1. Entregar cofre fúnebre, fabricado en madera y MDF, conforme a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada.
2. Prestar transporte para movilizar el cuerpo del lugar donde fallezca para luego ser trasladado al lugar de preparación.
3. Realizar las diligencias civiles y eclesiásticas necesarias para el sepelio
4. Realizar la ceremonia religiosa antes de culminar el servicio (la sepultura).
5. Vestir el cuerpo con el hábito correspondiente.
6. Realizar la correspondiente tanatopraxia o preparación del cuerpo, donde se aplican métodos para su higienización, conservación, embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida.
7. Prestar los servicios de los elementos básicos para la velación en la respectiva sede.
8. Realizar el traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar de velación al lugar de la ceremonia religiosa y hasta su destino final.
9. Prestar servicio de bóveda en arrendamiento en un cementerio de la ciudad de Ibagué.
10. Contar con los elementos básicos para la preparación del cuerpo.
11. Para los niños menores de 10 años: entregar el cofre, Retirarlo donde fallezca, realizar las diligencias necesarias para el sepelio, trasladarlo al cementerio, Realizar la correspondiente tanatopraxia o preparación del cuerpo, prestar el servicio de carroza y prestar servicio de bóveda en arrendamiento en el cementerio San Bonifacio.
12. El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con disponibilidad de atención durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo festivos.

13. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas conforme a lo indicado por el supervisor.
14. El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 1.069 del 29 de Diciembre de 2006, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual en su Artículo 18 reza "todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente código de ética, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir.
15. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación familiar, institución colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

Obligaciones Generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 7. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué),cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir."

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

1. Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley.
3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISIÓN: Como Supervisor del contrato a suscribirse designa a (Director de Grupo de Gestión y Apoyo Comunitario del Municipio de Ibagué – Tolima y/o quién en el futuro haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia de dos meses y quince días, seis meses más y hasta la liquidación del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos (200 S.M.L.M.V), con una vigencia igual a su plazo.

CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) Meses más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Grupo de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO: En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 del 2015.

NOTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012)

NOTA 2: El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en la invitación.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley.

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Secretaria de Bienestar Social
Ordenadora del Gasto

Reviso y aprobó: Jenifer Aya / Directora de Contratacion (E)
Revisó: Jairo Ayala Abogado Dirección de Contratación
Proyectó: Lorena L. Abogada Secretaría de Bienestar Social